

02 NOV. 2023

Firma

Hora

16:19

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
806/2021-CR, QUE PROPONE CREAR INCENTIVOS
PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN
TELECOMUNICACIONES, EN LAS LOCALIDADES
RURALES.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 702, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE TELECOMUNICACIONES Y APRUEBA NORMAS QUE REGULAN LA PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES, A FIN DE ESTABLECER INCENTIVOS PARA LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES EN LAS ÁREAS RURALES DEL PAÍS

Artículo único. Modificación del artículo 63 del Decreto Legislativo 702

Se modifica el artículo 63 del Decreto Legislativo 702, en los siguientes términos:

"Artículo 63.- La utilización del espectro radioeléctrico dará lugar al pago de un canon que deberán satisfacer los titulares de estaciones radioeléctricas, emisoras y de las meramente receptoras que precisen de reserva radioeléctrica. El reglamento respectivo señalará los montos y formas de pago a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los que serán aprobados mediante Decreto Supremo.

Se exceptúa del pago del canon en los casos de asignación temporal de espectro radioeléctrico por casos de necesidad pública producto de la declaración de un estado de emergencia.

En el ámbito de los teleservicios públicos, para el caso de los servicios telefónicos móviles, de los servicios de comunicaciones personales y de los teleservicios móviles de canales múltiples de selección automática (troncalizado), se puede pagar el canon indicado en el presente artículo en función a la expansión de infraestructura de servicios de telecomunicaciones en localidades rurales identificadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, además de realizar la mejora en materia de tecnología de telecomunicaciones. Dicha modalidad de pago es facultativa y, en caso fuese elegida por los sujetos obligados, consiste en pagar no menos del cuarenta por ciento (40 %) de la recaudación estimada anual para cada empresa por canon, sujeta a aprobación previa del Programa Nacional de Telecomunicaciones (Pronatel).

El reglamento respectivo establece los mecanismos técnicos, precisos y objetivos, de cuantificación de los montos de inversión real que se requieren para expandir la infraestructura de telecomunicaciones, así como los mecanismos de control del empleo efectivo de lo destinado a la expansión de infraestructura de telecomunicaciones.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
806/2021-CR, QUE PROPONE CREAR INCENTIVOS
PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN
TELECOMUNICACIONES, EN LAS LOCALIDADES
RURALES.

En caso corresponda, los montos que los obligados retengan por concepto de canon son invertidos al cien por ciento (100 %) para la finalidad del mecanismo previsto en la presente ley, conforme se establece en el presente artículo."

Lima, 2 de noviembre de 2023


EDUARDO SALHUANA CAVIDES

Presidente

Comisión de Transportes y Comunicaciones

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
806/2021-CR, QUE PROPONE CREAR INCENTIVOS
PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN
TELECOMUNICACIONES, EN LAS LOCALIDADES
RURALES.

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

Se presenta el siguiente texto sustitutorio respecto del dictamen del Proyecto de Ley 806/2021-CR, que propone crear incentivos para promover la inversión en telecomunicaciones en las localidades rurales, atendiendo las observaciones presentadas por el Área de Técnica Legislativa y para dotar de coherencia y sistematicidad a la propuesta normativa, conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Transportes y Comunicaciones, durante el periodo anual 2022-2023.

En ese sentido se corrige la fórmula legal en los siguientes términos.

1. **Se incluye un título a la Ley**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

El título propuesto es el siguiente: Ley que modifica el Decreto Legislativo 702, que declara de necesidad pública el desarrollo de telecomunicaciones y aprueba normas que regulan la promoción de inversión privada en telecomunicaciones, a fin de establecer incentivos para la inversión privada en telecomunicaciones en las áreas rurales del país.

2. Se elimina el artículo referido al plazo otorgado al Poder Ejecutivo para la "adecuación del reglamento del Decreto Legislativo 702", en razón de que dicha norma no tiene un reglamento, por lo cual su referencia no debe formar parte de la fórmula legal.